

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso especial radicado bajo el No. 110013105015**202000223-00**, informando que el apoderado de la parte actora allegó notificaciones y certificados de Cámara y Comercio. Sírvasse proveer.

La secretaria,

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

### JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que, en audiencia del 21 de octubre de 2021, se dispuso integrar a las sociedades POTENCIAL HUMANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, EFECTIVIDAD HUMANA SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. y GESTION ADMINISTRATIVA DE RECURSO HUMANO EN LIQUIDACIÓN GESTION A.R.H. y a las personas naturales JUAN LUCIANO OLIVELLA y CARLOS MARTIN MORENO ARIAS; trámite a cargo de la parte actora.

En cumplimiento a lo que antecede, el apoderado de la parte actora allegó memorial con pantallazos de notificación con destino a las sociedades y personas naturales, incluyendo a la Cooperativa de Trabajo Asociado - Servienlace en Liquidación; sociedad que no fue ordenada integrar, por lo que el despacho se abstendrá de pronunciarse frente a dicha Cooperativa.

Ahora bien, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que debe remitir las notificaciones por medio de correo certificado en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, **a través de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.**

Al efecto, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar copia de la demanda, anexos y el presente auto, a la dirección de correo electrónico registrada en el certificado de existencia y representación legal de las mismas y al de las personas naturales con su **correspondiente acuse de recibido**, aclarando que este trámite de notificación electrónica deberá realizarse a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Se aclara que si bien el apoderado aportó los pantallazos los mismos no son prueba idónea de la recepción del email por cada uno de los vinculados, por

lo que se debe garantizar la debida notificación con el fin de evitar nulidades, así como se deben verificar los anexos.

Lo anterior, deberá efectuarse en el término de 10 días hábiles.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **25 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**.

\_\_\_\_\_  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
**SECRETARIA**

SVR

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy**  
**Secretario Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 015**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf0f2dde42b7d8e0e5961f29f2ee13212b6a18da750df0ed46596a2f535405f**

Documento generado en 24/03/2022 08:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>